



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-MDP

Pacasmayo 22 de diciembre del 2017

“Por el cual se establece los procedimientos para la protección del espacio público, el ambiente urbano monumental y el tránsito peatonal, definiendo las restricciones del tránsito vehicular y comercio ambulatorio para festividades anuales dentro del perímetro urbano”.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO:

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, y.



VISTO, el Informe N° 273-2017-UTSV-DIDU-MDP que propone el esquema y plan temporal del sistema vial dentro del distrito de Pacasmayo el mismo que fue presentado por el Informe N° 1178-2017-DIDU-MDP que aplica dentro del casco central de la ciudad para el control vehicular dentro de las festividades, así mismo invoca la aplicación y estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 06-2017-MDP que establece las zonas rígidas y declara de necesidad y utilidad el establecimiento de paraderos de transporte público.



El Informe N° 779-2017-DISERPU-MDP expone que por festividades debe tomarse medidas coordinadas para con referente al espacio público y ventas ambulantes e informales, invocando la aplicación y estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP que establece la protección y adecuación del espacio público en el Distrito de Pacasmayo, debido a la invasión y ocupación indebida del espacio público.

El Acta de Reunión de fecha 20 de diciembre del 2017 presidida por la Gerencia Municipal, define las fechas de activación del presente decreto, su ámbito de aplicación y los anexos técnicos (planos) que lo soportan, firmado por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, el Jefe de la División de Servicios Públicos y el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece los derechos fundamentales de la persona, basados en la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física, su libre desarrollo y bienestar; y su igualdad ante la ley, en consecuencia, nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole. En este sentido el estado en su definición más elemental, debe garantizar la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente si se trata de las vías y los espacios públicos “*la libre locomoción*”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú prescribe que el derecho de la propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles por lo que dichos bienes no pueden ser cedidos a terceros bajo forma de propiedad, es decir no pueden ser entregados en propiedad a particulares, bajo ninguna forma.

Que, el casco central del Distrito de Pacasmayo es el núcleo urbano central más importante y característico de la ciudad, tanto por su valioso patrimonio cultural, arquitectónico y urbanístico que se conserva dentro de la Resolución Directoral Nacional N° 026/INC, como por las diversas actividades institucionales, cívico administrativas, culturales, comerciales y financieras de servicios turísticos recreativos y educativos que se concentran en su ámbito, constituyendo el principal atractivo de viajes de la ciudad.

Que, el espacio público y sus componentes son definidos en la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP estableciendo los derechos y deberes para el disfrute del espacio público, base fundamental para la actuación del cuerpo de seguridad ciudadana, inspectores de transporte y policía nacional del Perú ante eventos que agredan la integridad del mismo.

Que, la ciudad de Pacasmayo como consecuencia del notable incremento de la circulación de vehículos motorizados soportando una gran carga vehicular, particularmente en aquellas horas en que coincide el ingreso o salida a centros laborales, centros de estudios, realización de transacciones comerciales, usos de bancos y otras actividades relacionadas, las vías estrechas e intersecciones se convierten en un peligro para el tránsito peatonal.

Que, el concepto de movilidad para el Distrito de Pacasmayo está definido en la Ordenanza Municipal N° 06-2017-MDP donde se establecen las zonas rígidas para el tránsito vehicular y declara de necesidad y utilidad el establecimiento ordenado de paraderos de transporte público en vehículo menor.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 16-2016-MTC/14 que aprueba la actualización del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras brindando las características técnicas de los componentes para la señalización vertical y horizontal en las vías públicas.

Que, es función de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo establecer normas para preservar la salud, moral y buenas costumbres de los niños y jóvenes con la finalidad de prevenir los vicios productos del alcohol, delincuencia brindando de esta manera seguridad y tranquilidad a sus habitantes.

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28681 "Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas aprobado mediante

